

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00860

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Manifiéstese bajo la gravedad de juramento por la parte ejecutante que tiene en su poder el original de los títulos-valores base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlos físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Apórtese poder especial, amplio y suficiente presentado personalmente por el poderdante en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o en su lugar, alléguese poder conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que se indique de manera correcta el nombre de la sociedad cuyo representante legal otorga poder, teniendo en cuenta para ello, el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda; asimismo, deberán identificarse los títulos-valores objeto de ejecución.

3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora de la persona jurídica ejecutante, teniendo en cuenta para tal fin la sociedad indicada en el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 75 y 76 del archivo 10 del cuaderno 1.

4. Corrijase en la parte introductoria de la demanda, el nombre o razón social de la sociedad ejecutante, teniendo en cuenta para ello, el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda (núm. 2, art. 82 C. G. del P.).

5. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la ejecutante, el domicilio de la persona jurídica ejecutada, así como el nombre, número de identificación y domicilio de la sociedad representante legal de la persona jurídica demandada, y a su vez el nombre, identificación y domicilio del representante legal de dicha sociedad (núm. 2, art. 82 ídem en conc., núm. 2, art. 84 lb.).

6. Adiciónese el hecho sexto de la demanda, en el sentido de indicar la fecha (día, mes, año) en la que se realizó el abono o pago allí indicado.

7. Corrijase en los literales b y c del hecho segundo, y en el numeral 3 de las pretensiones, la cifra indicada en números por cuanto es diferente a la indicada en letras.

8. Adecúese las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar la data a partir de la cual se solicitan intereses de mora respecto de las sumas solicitadas (núm. 4, art. 82 del C. G. del P.).

9. Indíquese de manera separada las direcciones físicas y electrónicas en donde la sociedad ejecutante y la persona jurídica demandada, así como sus representantes legales, respectivamente, reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).

10. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto a la dirección electrónica de la persona jurídica ejecutada, y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 045 fijado hoy dos de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00850

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial, amplio y suficiente presentado personalmente por el poderdante en la forma prevista en el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P., o en su lugar, alléguese poder conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que se indique de manera el número de nit de la sociedad ejecutante, teniendo en cuenta el indicado en el certificado de existencia y representación legal aportado.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el nombre completo de la sociedad ejecutante, teniendo en cuenta el indicado en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad (núm. 2, art. 82 ídem).

3. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la ejecutante, con fecha de expedición reciente, no superior a tres meses, teniendo en cuenta que el aportado data del año 2021 ((núm. 2, art. 84 ib.).

4. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte solicitante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

5. Corrijase en la pretensión 1, el número del pagaré base de la presente acción.

6. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, y alléguese las evidencias correspondientes.

7. Señálese en forma separada las direcciones físicas y electrónicas en donde la sociedad demandante, y su representante legal reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 045 fijado hoy dos de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00851

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Corrijase en el numeral 1.3., el número de identificación del ejecutante, allí indicado (núm. 2, art. 82 ib.).
2. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte solicitante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).
3. Señálese en forma separada las direcciones físicas y electrónicas en donde la sociedad demandada, y su representante legal reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 045 fijado hoy dos de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA